



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO  
ANTOFAGASTA

**ORD.: N° 1514**

**ANT.:** 1) Solicitud de Acceso a la información pública,  
Transparencia N° CAS-13437-X7T1Z6.  
2) Res. Exenta N° 153 del 31.01.2018 del Sr.  
Director del Trabajo.

**MAT.:** Notificación Documento de Carácter reservado.

**ANTOFAGASTA, 31 de Julio de 2018**

**DE : CECILIA GONZALEZ ESCOBAR**  
**INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO ANTOFAGASTA**

**A :**

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

**“Acta de comparendo de conciliación N° 203.2018.124”**

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.*

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento, en este caso en particular, a este Servicio le asiste el derecho de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápites anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, hago presente que la Ley de Transparencia es un procedimiento especial, que impide a este Servicio, solicitar la

identificación al usuario al momento de efectuar una solicitud de acceso a la información pública. Sin embargo, es posible a través del procedimiento general establecido en el artículo 17° letra a) de la Ley N° 19.880 de 29.05.03 que Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, donde permite eventualmente acudir personalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta al reclamante, en su calidad de interesado, acreditando su condición de parte interesada en el proceso consultado, para requerir una copia del Acta de Comparendo de Conciliación.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud., que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el Artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

Por orden del Sr. Director del Trabajo

Saluda Atentamente a Ud.,



  
**CECILIA GONZALEZ ESCOBAR**  
**INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO**  
**ANTOFAGASTA**

K.:3421/18  
Distribución /  
Interesado ✓  
G. Documental  
Archivo